



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2023-CU-SE-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 148 define al componente de contabilidad gubernamental como el proceso de registro sistemático, cronológico y secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, expresadas en términos monetarios, desde la entrada original a los registros contables hasta la presentación de los estados financieros; la centralización, consolidación y la interpretación de la información; comprende además los principios, normas, métodos y procedimientos correspondientes a la materia. La finalidad del componente de Contabilidad Gubernamental es establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2023-CU-SE-20

presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas. Las empresas públicas podrán tener sus propios sistemas de contabilidad de conformidad a la ley y el reglamento del presente Código. Para fines de consolidación de la contabilidad y demás información fiscal del Sector Público no Financiero estarán obligadas a realizar y enviar reportes contables en los plazos y formatos que emita el ente rector de las finanzas públicas para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos;

Que, la parte pertinente del artículo 157 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que el ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada organismo del Sector Público, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados, relativos a agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del Estado;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

Que, el Código Orgánico Administrativo el artículo 55 indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH "ejercer



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2023-CU-SE-20

las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;

Que, el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con Memorando nro. UTMACH-DF -2023-0051-M, de fecha 14 de febrero del 2023, suscrito por la ingeniera Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, remitido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; indica lo siguiente:

“Mediante Memorando nro. Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0010-M de enero 13 de 2023, se le comunico que cumpliendo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, se realizó el proceso de cierre 2022 y apertura 2023, luego de lo cual, la ingeniera Norma Solano Correa, Jefe de Contabilidad, ha procedido a la emisión de los Estados Financieros 2022 con las correspondientes Notas Aclaratorias, mismas que han sido remitidas mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2023.

Por lo expuesto, tengo a bien trasladar a usted los Estados Financieros del período 2022, con sus Notas Aclaratorias, para su conocimiento y trámite de aprobación pertinente, conforme el siguiente detalle:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Resultados
- Estado de Flujo del Efectivo
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos
- Notas Explicativas a los estados financieros 2022”

Que, con Memorando nro. UTMACH-R -2023-0312-M, de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en calidad de Rector, quien remite al Consejo Universitario para conocimiento y aprobación los Estados Financieros del periodo 2022 con sus Notas Aclaratorias, los mismos, que fueron remitidos por la ingeniera Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, memorando que en su contenido indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2023-CU-SE-20

“Mediante memorando N° UTMACH-DF-2023-0051-M la ingeniera **Mariela Espinoza Torres** Directora Financiera cumpliendo las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del proceso de Cierre 2022 y apertura 2023 remite la emisión de los Estados Financieros del periodo 2022 con sus Notas Aclaratorias, los mismos, que fueron remitidos por la ingeniera **Norma Solano Correa** Jefe de la Unidad de Contabilidad, una vez que se han ejecutado acciones para la auditoría externa y la actualización del archivo legalizado en esta fecha (Estado de Resultados) remitido con el memorando N° UTMACH-DF-2023-0249-M, tengo a bien presentar ante el órgano colegiado superior los Estados Financieros 2022 con sus Notas Aclaratorias, para vuestra revisión y aprobación.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-R -2023-0312-M, de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en calidad de Rector, y la documentación anexa, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar los Estados Financieros de la Universidad Técnica de Machala del periodo 2022; así como, la documentación adjunta que forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativa.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2023-CU-SE-20

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2023, en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

